ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR EL DISFRUTE DEL FERÍADO A LOS DIAS VIERNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITACION INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021

ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 21.941

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR EL DISFRUTE DEL FERÍADO A LOS DIAS VIERNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITACION INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021

Expediente N.º 21.941

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo fortalecer y reactivar la actividad económica del sector turístico nacional gravemente afectado por la pandemia del COVID-19 que afecta no solo a Costar Rica si no a las economías mundiales. Esta propuesta se realiza adicionando un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, el cual tendrá un rige únicamente para los años 2020 y 2021. Este transitorio adiciona que los feriados que sean lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o domingo, se trabajen el propio día y se traslade su disfrute para los días viernes, alargando de esa forma su disfrute a un fin de semana largo durante los años 2020 y 2021. Dentro de la estructura del Código de Trabajo, Ley N.º 2 que data de 1943 no se estilaba agregar transitorios al final de la ley, sino que se han ido adicionando al final del artículo que se desea modificar temporalmente, tal es el caso del artículo 349 vigente y otros transitorios que se numeran bajo el Capítulo XI. No obstante, y para no generar malas interpretaciones de la ley, la intención de este legislador es que el transitorio que se propone sea para el artículo 148 específico, razón por la cual se plantea en este proyecto un transitorio inmediatamente después del Artículo 148 de la ley vigente, sin modificar en absoluto el Artículo 148 para que una vez pasado el año 2021 el disfrute de los feriados sea tal y como rigen actualmente.

Para el año 2016, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) estimó que el turismo significó un 6,3% del PIB. A modo de ejemplo entre los meses de marzo y abril del 2018 aproximadamente 589.000 personas ingresaron al país para realizar actividades turísticas, lo cual representó casi una quinta parte del total de llegadas internacionales de ese año.

La Cámara Nacional de Turismo de Costa Rica (CANATUR), estimó que las pérdidas del sector para el año 2020 ascenderán a los 2.000 millones de dólares, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Según esta Cámara, el sector del turismo es el más afectado por la emergencia nacional, pues al cerrarse las fronteras, los ingresos del sector son cero.

Como es sabido, las necesarias disposiciones sanitarias que han tenido que implementarse con el propósito de salvaguardar la salud pública ha decantado, en el cierre de fronteras a extranjeros y la paralización total de sectores de la economía

como lo es el turismo que actualmente se encuentra en una temporada cero por primera vez en la historia.

Las restricciones a la entrada de extranjeros establecidas por el Gobierno de la República, si bien son justificadas y necesarias para poder controlar la pandemia, las mismas tienen un impacto directo sobre los servicios de alojamiento, restaurantes, agencias de viaje y demás servicios asociados que dentro de una economía de encadenamiento significa que el impacto se extienda a otros sectores que se ven relacionados con este sector como servicios básicos, transporte, empleo.

Así las cosas, resulta de especial importancia generar las herramientas necesarias para la reactivación del sector de manera efectiva, que permita que las personas puedan acceder de los servicios y que las empresas puedan tener nuevamente ocupación y visitación de turistas nacionales y extranjeros.

Para el legislador que suscribe este proyecto de ley, una manera de generar esta reactivación es facilitar que los nacionales hagan turismo en nuestro país trasladando el disfrute de los días feriados que sean lunes, martes, miércoles, jueves, sábado y domingo para los días viernes inmediatos anteriores o posteriores, lo que significa que los turistas puedan vacacionar al menos tres días consecutivos y con estancia de dos noches en los distintos hoteles y proveedores de servicios turísticos.

Debemos garantizar como legisladores que las consecuencias en la economía y el sector debido a la Pandemia Covid-19 sean superadas en el menor tiempo posible por nuestros sectores económicos, esta reactivación debe ir acompañada de estrategias nacionales para propiciar que tanto nacionales como extranjeros vuelvan a visitar las zonas turísticas y sacar al sector de la grave crisis en que se encuentra.

Por todas las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS PARA TRASLADAR LOS FERÍADOS A LOS VIERNES CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITACION INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un Transitorio al Artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 148-

[…]

Transitorio al artículo 148-

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio, 2 de agosto y 15 de agosto del 2020, se trasladará al día viernes inmediato anterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2020, al día viernes inmediato posterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 15 de agosto del año 2021 se trasladará al viernes inmediato anterior, y el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre del 2021 al viernes inmediatamente posterior, todo con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo. Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas cuando así proceda, se realizarán el propio día dispuesto.

Rige a partir de su publicación.”

Roberto Hernán Thompson Chacón
Diputado

29 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.